

CARÁTULA

del pliego de cláusulas administrativas particulares para el concurso convocado por BASQUETOUR TURISMOAREN EUSKAL AGENTZIA - AGENCIA VASCA DE TURISMO ("BASQUETOUR") para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de servicios para la GESTIÓN DE RESERVAS BAJO EL MARCO DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL DE ALOJAMIENTO Y PRODUCTOS TURISTICOS EN EUSKADI

CARÁTULA del pliego de cláusulas administrativas particulares

Tipo de contrato: CONTRATO DE SERVICIOS.
Procedimiento: ABIERTO.

I

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO:

1.1. Finalidad del contrato, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato: Servicios de GESTIÓN DE RESERVAS BAJO EL MARCO DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL DE ALOJAMIENTO Y PRODUCTOS TURISTICOS EN EUSKADI.

1.2. División por lotes: No.

1.3. Categoría del servicio: Categoría (Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (el "TRLCSP"): 20. Servicios de Transporte, complementarios y auxiliares.

Código CPV: 63500000-4. Servicios de agencias de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista.

CPA: 79 Servicios de agencias de viajes, operadores turísticos y otros servicios de reservas, y servicios relacionados con los mismos

2. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL:

La Carátula, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ("PCAP"), el Pliego de Bases Técnicas, la oferta presentada por la empresa adjudicataria y el documento de formalización del contrato (el "Contrato").

3. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto máximo de licitación asciende a 40.000 euros anuales, más 7.200 euros en concepto de IVA.

El valor estimado del contrato es de 80.000 euros (sin IVA).

4. PRECIO Y PAGOS:

4.1. Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

4.2. Modalidad de pago del precio:

- **Pago total:** No.
- **Pagos parciales:** Sí. La facturación será de un 20% a la firma del contrato y el 80% restante por certificaciones mensuales iguales hasta la finalización de los trabajos

4.3. Revisión de precios: No.

4.4. Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: No.

5. PLAZO DE DURACIÓN:

5.1. Fecha oficial de comienzo de los trabajos: desde la formalización del contrato.

5.2. Plazo de duración: Un año, desde la formalización del contrato._

5.3. Prórroga del contrato: Sí, como máximo una prórroga de un año, a instancias de la Entidad Contratante. La decisión deberá ser comunicada con una antelación mínima de tres (3) meses.

Sin perjuicio de que cabe prorrogar la duración del contrato una vez finalizado el plazo inicial, podrán prorrogarse los plazos fijados para la ejecución de las prestaciones en el supuesto contemplado en el artículo 213.2 del TRLCSP (retraso no imputable a la contratista).

6. GARANTÍAS:

6.1. Garantía provisional: No.

6.2. Garantía definitiva: Si.

Importe de la garantía definitiva: el 10 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Formas de constitución de la garantía definitiva: las previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

6.3. Garantía complementaria: No.

6.4. Está permitido acreditar la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No.

6.5. Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: No.

6.6. En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: No.

6.7. La garantía definitiva responderá (i) del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales por el adjudicatario; (ii) del incumplimiento del contrato por el adjudicatario; (iii) de las penalidades establecidas, en su caso, en el Contrato; y (iv) de los vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía establecido, en su caso, en el Contrato.

Las garantías se constituirán a favor de:

BASQUETOUR Turismoaren Euskal Agentzia – Agencia Vasca de Turismo, S.A.

NIF: A-95444501

7. SEGUROS: La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el PCAP.

8. SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES: No.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA O REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO: Euskadi.

10. BASES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

Salvo que del pliego del Bases técnicas se derive que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exigen su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas, el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

En la ejecución de contrato, han de observarse las concretas Bases lingüísticas de ejecución establecidas en la correspondiente cláusula del pliego.

11. OTRAS BASES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- 11.1. La empresa contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato las concretas Bases especiales de ejecución en materia de inserción sociolaboral, de igualdad de mujeres y hombres, de calidad de empleo y derechos laborales básicos, medioambientales y de seguridad y salud laboral establecidas en las correspondientes cláusulas del pliego.
-

12. CALIFICACIÓN ESPECIAL DE DETERMINADAS INFRACCIONES: No.

13. **PENALIDADES.** Podrán imponerse penalidades por los cumplimientos defectuosos e incumplimientos contemplados en el artículo 212 del TRLCSP, de acuerdo con lo previsto en el PCAP y en el Pliego de Bases técnicas.
-

14. SUBCONTRATACIÓN: Sí. En los términos definidos en el PCAP.

15. GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES:

- 15.1. **Plazo de Garantía:** 2 meses, a contar desde la recepción de las prestaciones según lo establecido en el PCAP.
-

16. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- 16.1. A efectos de resolución contractual, quedan calificadas como obligación contractual esencial, además de las calificadas en el PCAP y normativa contractual, las siguientes:
- El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales
- 16.2. Se establecen, así mismo, las siguientes causas de resolución adicionales a las contempladas en el TRLCSP y PCAP:
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral.
 - El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de subcontratación y cesión del contrato.

- El incumplimiento de los plazos de pago a los proveedores de los servicios turísticos contratados de acuerdo con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

17. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO: No.

- 18. PROGRAMA DE TRABAJO.** La adjudicataria debe presentar el programa de trabajo previsto en el artículo 198 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (“**RGLCAP**”): Si.

II

CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL, PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRESAS Y OFERTAS

20. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLIEGOS:

20.1. Entidad Contratante: BASQUETOUR S.A. (en adelante, “BASQUETOUR” o la “Entidad Contratante”).

20.2. Número de expediente: Ref. B2012006.

20.3. Contacto personal:	Lander Imaz
Teléfono:	+34 94 607 75 93
Telefax:	+34 94 607 75 95
Correo electrónico:	limaz@basquetour.net

20.4. Acceso al perfil de contratante, pliegos y documentación complementaria en Internet:
www.basquetour.net (ver Perfil de Contratante)

20.5. Fecha límite de obtención de documentos e información: 23 de mayo de 2012.

21. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No, contrato no sujeto a regulación armonizada. Nivel 2 según las LIC de BASQUETOUR.

22. CONTRATO CUBIERTO POR EL ACUERDO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA (ACP): No.

23. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Presupuesto asignado a Basquetour para tal efecto.

24. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

24.1. Tramitación: ordinaria.

24.2. Procedimiento: abierto.

24.3. Forma:

- Existe una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas: Sí.
-

25. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

25.1. Fecha límite de presentación: 14:00 horas del 24 de mayo de 2012.

25.2. Lugar y horario de presentación: BASQUETOUR, Alameda de Urquijo 36, 5ª planta. 48011 BILBAO de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, viernes de 9:00 a 14:30 horas.

25.3. Admisión de variantes: No.

25.4. Lugar, día y hora para el acto de apertura pública de la documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula (Sobre B):

En la dirección de BASQUETOUR señalada en el **punto 25.2**. El día y la hora del acto se notificará a los licitadores en la dirección de correo electrónico indicada por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones y se publicará en el perfil de contratante.

25.5. Lugar, día y hora para el acto de apertura pública de la documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula (Sobre C):

En la dirección de BASQUETOUR señalada en el **punto 25.2**. El día y la hora del acto se notificará a los licitadores en la dirección de correo electrónico indicada por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones y se publicará en el perfil de contratante.

25.6. Documentación a incluir para su valoración mediante criterios no cuantificables por fórmula (sobre B):

Memoria técnica.

- Estrategia de comercialización – Plan: se deberá de presentar la estrategia de comercialización a corto y medio plazo a través de un Plan pormenorizado y detallado. Definiendo claramente los servicios y recursos necesarios que se van a prestar, la forma de ejecución, la metodología, los plazos y las herramientas disponibles para su desarrollo.
- Medios para su consecución (humanos y tecnológicos): se deberán de detallar los medios humanos y tecnológicos que se utilizaran para el desarrollo de las líneas de actividad descritas en las Bases Técnicas.
- Mejoras: deberá recogerse todo aspecto que sirva de mejora en la prestación del servicio que no haya sido recogido en los apartados anteriores.

25.7. Documentación a incluir para su valoración mediante criterios cuantificables por fórmula (sobre C):

Según el modelo de proposición del ANEXO 1 del PCAP (en todo caso, este precio no podrá superar la cantidad del presupuesto máximo consignado en el APARTADO 3 de la Carátula) y con arreglo a lo indicado en el Pliego de Bases Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

Se entenderá que la oferta presentada comprende todos los impuestos y gastos repercutidos, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que puedan ser precisos para la prestación del servicio.

En el caso de que se admita la presentación de variantes, los licitadores deberán desglosar en el modelo el importe correspondiente a cada variante.

26. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICO- FINANCIERA

La solvencia se acreditará por los siguientes medios:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Una relación de los principales servicios o trabajos similares. Las empresas que muestren su compromiso de creación de UTE, podrán demostrar su solvencia técnica de manera conjunta.
- Volumen de entradas y usuarios del último año (2011) con el detalle por mes en relación a la web / central de reservas del contratista.
- Acreditación de tener un volumen de negocio superior a dos (2) millones de euros por año durante los tres últimos ejercicios cerrados.

27. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

A. Criterios no cuantificables por fórmula:

- **Memoria Técnica, máximo 49 puntos distribuidos del siguiente modo:**

- Estrategia de comercialización – Plan: metodología y plan de trabajo detallado a corto y medio plazo) máximo 30 puntos.

Se valorará con mayor puntuación la metodología más apropiada para el cumplimiento de los objetivos y su adecuación a los plazos previstos en el pliego de Bases Técnicas.

- Medios para su consecución (humanos y tecnológicos): máximo 14 puntos

Se valorará con mayor puntuación la propuesta más apropiada en lo que a medios humanos y tecnológicos se refiere para el cumplimiento de los objetivos y su adecuación a los plazos previstos en el pliego de Bases Técnicas. Se valorarán entre otros, la propuesta para el servicio de Call Centre (horarios y recursos humanos destinados) y la relación de canales de comercialización disponibles tanto a nivel interno (en el caso de pertenecer a un grupo) como a nivel externo en relación a acuerdos con terceros (tour operadores, agencias y alojamientos principalmente hoteleros de las tres ciudades – Bilbao, Donostia – San Sebastián y Vitoria - Gasteiz).

Se valorará así mismo, la disponibilidad de agencias de turismo receptivo en Euskadi para la prestación del servicio

- Mejoras: máximo 5 puntos

Se valorarán las mejoras en relación a los servicios, a los recursos o cualquier otra actividad que mejore y ayude a la correcta consecución del objeto del concurso, y que no hayan sido incluidas en los criterios anteriores.

B. Criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas:

- Oferta Económica conforme al Anexo I: Máx. 51 puntos. Se otorgará la puntuación en función de la siguiente fórmula, excluyendo, en su caso, las ofertas consideradas temerarias:

$$\text{Puntuación} = (\text{Oferta menor} / \text{Oferta}) \times 51 \text{ puntos}$$

Conforme a la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, se establece como criterio de preferencia en la adjudicación de contratos que se encuentren en igualdad de Bases con las que sean económicamente más ventajosas con arreglo a los criterios enunciados en este apartado la acreditación por el licitador de tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

28. ÓRGANO ESPECIALIZADO QUE EVALUARÁ LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR: No.

29. VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS: Sí, podrán ser no admitidas propuestas con una oferta económica que sea un 25% inferior al importe máximo de licitación.

30. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR BASQUETOUR. Se rige por lo previsto en el artículo 155 del TRLCSP.

30.1 Compensación por renuncia: cien (100) euros.

31. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE: No procede

32. Otra información: los licitadores estarán obligados a mantener sus ofertas durante tres (3) meses.

33. Gastos de publicidad: no procede.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO CONVOCADO POR BASQUETOUR PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RESERVA BAJO EL MARCO DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL DE ALOJAMIENTO Y PRODUCTOS TURISTICOS EN EUSKADI

1. RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato tiene carácter privado y se registrá:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por los artículos 191 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (“**TRLCSP**”) y las Instrucciones Internas de Contratación de BASQUETOUR.
- En cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción, por las normas de Derecho Privado.

No obstante, serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

1.2. Respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, los empresarios contratantes estarán obligados al cumplimiento de la Legislación Laboral y Social vigentes.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Serán objeto de este contrato los servicios descritos en el **APARTADO 1** de la Carátula de este PCAP, y ello conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Pliego de Bases Técnicas, que será parte integrante de este PCAP a los efectos de su exigibilidad y, en consecuencia, el citado Pliego de Bases Técnicas quedará incorporado al Contrato y tendrá obligatoriamente carácter contractual.

3. PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

El precio máximo para esta contratación asciende a la cantidad indicada en el **APARTADO 3** de la Carátula del presente Pliego. Asimismo, en dicho apartado se indica el valor estimado del contrato.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto.

La determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizará mediante la valoración de distintos criterios, identificados en el **APARTADO 27** de la Carátula.

5. PLAZO DE ENTREGA / EJECUCIÓN

- 5.1. El plazo de duración o de ejecución de los trabajos, será el indicado en el **APARTADO 5** de la Carátula del presente PCAP.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan del Plan de Trabajo de la oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por BASQUETOUR.

Todos estos plazos comenzarán a partir de la formalización del contrato.

- 5.2. En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Bases Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.
- 5.3. Si así está previsto en el **APARTADO 5.3** de la Carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial. La prórroga, cuyo plazo no podrá exceder el previsto en el **APARTADO 5.3** de la Carátula, será de mutuo acuerdo o a instancia de la Entidad contratante, según se indique en la carátula.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo establecido en el **APARTADO 4** de la Carátula del presente PCAP.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- 7.1. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la correspondiente clasificación como empresa de servicios.
- 7.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- 7.3. En el tipo o tipos de licitación señalados en las propuestas que formulen los licitadores, y en cifra o cifras concretas y determinadas por las que se adjudique el contrato, se entenderán siempre incluidos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará en todo caso como una partida independiente.
- 7.4. Las personas interesadas podrán examinar, en su caso, la documentación de interés, de acuerdo con lo señalado en el apartado 20 de la carátula.
- 7.5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que se hayan previsto en su caso en el **APARTADO 25** de la Carátula de este Pliego.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente (salvo que en el supuesto de existir lotes, se trate de lotes diferentes). La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 145.3 del TRLCSP.

Si el objeto del contrato estuviera dividido en lotes, cada licitador podrá ofertar sobre la totalidad del objeto, desglosándose las ofertas por cada lote, o bien sobre determinados lotes (uno o varios).

- 7.6. La documentación deberá presentarse redactada en euskera o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.
- 7.7. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este PCAP y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 8.1. Los licitadores presentarán **tres sobres cerrados** e irán firmados por el licitador o persona que le represente y **en el exterior** de cada uno de ellos se hará constar el NOMBRE Y APELLIDOS DEL LICITADOR O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA Y EL OBJETO DEL CONTRATO indicado en el APARTADO 1 de la Carátula del presente PCAP y persona que le represente. Además se indicará una dirección a efectos de notificaciones, junto con una dirección de correo electrónico para el mismo fin.
- 8.2. Los tres sobres se presentarán en BASQUETOUR, Alameda de Urquijo 36-5ª, 48011 BILBAO -el cual expedirá recibo al licitador-, dentro del plazo y hora indicado en el **APARTADO 25** de la Carátula del presente PCAP, y/o en su caso, en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 80 del RGLCAP.

- 8.3. En el interior de los sobres se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente; conteniendo en el **Sobre “A”** los documentos administrativos descritos en la cláusula 8.5 siguiente; en el **Sobre “B”** la documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula; y en el **Sobre “C”** la documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula.
- 8.4. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las previsiones de este Pliego. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo por razones justificadas, así apreciadas por BASQUETOUR, y deberá mantenerse por los licitadores durante el plazo establecido en el **APARTADO 32** de la Carátula. En el caso de que se produzca la retirada injustificada de una proposición, se incautará al licitador la garantía provisional, en caso de que se haya exigido su constitución con arreglo al **APARTADO 6** de la Carátula.

8.5. Causas de exclusión

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

- (i) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- (ii) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este Pliego.
- (iii) Presentación de varias proposiciones, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
- (iv) Incumplimiento de las prescripciones técnicas o del tipo máximo de licitación.
- (v) La inclusión en un sobre de documentación que deba presentarse en otro sobre distinto.

- (vi) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas o la no inclusión en el sobre (B) o (C) de la documentación requerida.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta que corresponda o mediante diligencia razonando las causas que motivaron su exclusión.

8.6. Sobre “A”: Documentación Administrativa.

Se incluirá la siguiente documentación:

(i) Capacidad para concursar:

- (a) Si el licitador fuera persona jurídica, se acompañará su escritura de constitución, con sus modificaciones si las hubiere, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuese, se aportará escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- (b) Si se trata de empresario individual, aportará fotocopia del documento que acredite la identidad del representante del licitador (DNI para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros).

(ii) Poderes:

Se acompañará fotocopia del documento que acredite la identidad del representante del licitador (DNI para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, que le habilite para concurrir a la suscripción de contratos en nombre del representado.

- (iii) Declaraciones acreditativas de la no existencia de impedimento para concursar:

Declaración responsable a la que se refiere el artículo 146.1 c) del TRLCSP de no estar incurso el licitador en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 60 de esta misma Ley, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO 2.

También se admitirán declaraciones responsables de no estar incurso el licitador en las citadas causas de prohibición para contratar realizadas ante notario o autoridad administrativa.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse el licitador al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, conforme al artículo 146.1 c) del TRLCSP, deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

(iv) Garantía provisional:

En el caso de que esta garantía se exija por disponerlo así el **APARTADO 6** de la carátula, se acompañará igualmente documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

(v) Solvencia técnica y económico- financiera:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y económico-financiera en la forma en que se indique en el **APARTADO 26** de la Carátula.

(vi) Declaración de los medios que dispone para reducir los impactos ambientales durante la ejecución del servicio/ proyecto (Anexo 4). No se exige el cumplimiento de lo establecido en el anexo.

(vii) Uniones temporales de empresas:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal y salvo que en la carátula se disponga otra cosa o se haya exigido clasificación (en cuyo caso se estará al régimen de acumulación del TRLCSP), cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme establecen las cláusulas anteriores. Además, en estos casos, se indicarán:

(a) Los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.

(b) La participación de cada uno de ellos en la unión.

- (c) La persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la propiedad, quedando obligada solidariamente frente a la Entidad Contratante.

Sólo en el caso de que la licitación vaya a ser adjudicada a la agrupación temporal de empresas deberán éstas acreditar la constitución en escritura pública de la misma ante la Entidad Contratante.

(viii) Jurisdicción de empresas extranjeras:

Los empresarios extranjeros presentarán una declaración de someterse exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

- 8.5.1 En el caso de tener un número de trabajadores minusválidos superior al 2 por 100 del total de la plantilla, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP y Orden de 17 de diciembre de 2001 del Ministerio de Sanidad y Consumo, se deberá acreditar dicha existencia mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

Aquellas empresas que estén inscritas en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma del País Vasco** podrá acreditar las circunstancias señaladas en los apartados (i) y (ii) mediante una certificación del registro o mediante un certificado comunitario de clasificación, acompañando una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

El licitador deberá presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial y acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original o en copia o fotocopia debidamente autenticadas.

No obstante lo anterior, se admitirán fotocopias con la condición de que el licitador autentique toda la documentación exigida antes de la adjudicación.

8.7. Sobre “B”: Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula

- 8.6.1 En cualquier caso, deberán presentar toda aquella documentación que sea necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación recogidos y en el **APARTADO 27.A** de la Carátula, tal

y como prevé el artículo 150 del TRLCSP, y en especial lo recogido en el **APARTADO 25.6** de la Carátula.

8.6.2 La documentación se presentará en soporte papel y además en soporte informático.

8.6.3 En ningún caso deberán figurar importes relacionados con la propuesta económica ni cualquier otra documentación cuantificable por fórmula.

8.8. Sobre “C”: Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

8.7.1 Debe acompañarse la documentación detallada en el **APARTADO 25.7** de la Carátula.

8.7.2 En el supuesto de que se admita la presentación de variantes, los licitadores que las oferten, deberán incluir las proposiciones económicas relativas a dichas variantes.

8.7.3 La proposición económica se presentará escrita a ordenador y firmada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente los aspectos fundamentales de la oferta.

8.9. La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, será motivo para la no admisión de la oferta, salvo en lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP sobre subsanación de errores.

9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

9.1. Apertura y calificación del Sobre A “Documentación Administrativa”.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Entidad Contratante, en primer lugar, examinará y calificará en sesión privada los documentos presentados en el Sobre A “Documentación Administrativa”, por quienes hayan presentado su proposición en tiempo y forma.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas afectadas en el correo electrónico señalado en su proposición a efectos de notificaciones, y les concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que las empresas presenten las subsanaciones o las correcciones procedentes ante BASQUETOUR. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas a través del perfil del contratante.

Al margen de la subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la entidad contratante a los efectos de la comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia, podrá recabar de la empresa aclaraciones sobre

certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de la declaración de admisión a que se refiere el párrafo siguiente.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la entidad contratante procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de capacidad y de solvencia, y se pronunciará expresamente sobre las empresas admitidas, las rechazadas y las causas de su rechazo.

La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes que podrán consultarla ante BASQUETOUR sin perjuicio de que ésta la comunique a través de sistemas electrónicos, perfil del contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento. En todo caso, dicha relación será leída públicamente en el acto de apertura pública de los Sobres B y notificada a los licitadores.

9.2. Apertura y evaluación del Sobre B “Documentación correspondiente a criterios no evaluables mediante fórmula”

Una vez examinada la documentación presentada en el Sobre “A” y en su caso subsanados los defectos, la Entidad Contratante comparecerá en sesión pública en el lugar, día y hora indicados en el **APARTADO 25.4** de la Carátula, con objeto de:

- a. Comunicar a los licitadores qué proposiciones han sido admitidas y, en su caso, cuáles no admitidas y los motivos de su no admisión. Sin perjuicio de dicha comunicación, la lista de empresas no admitidas se publicará en el Perfil de Contratante de BASQUETOUR y se notificará por cualquier medio a las empresas no admitidas.
- b. Proceder a la apertura y lectura del Sobre “B”, a cuyo efecto se invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes.

La documentación contenida en el Sobre “B” se entregará a los Servicios Técnicos del Departamento promotor del encargo para que valoren las proposiciones presentadas.

En el informe de los Servicios Técnicos se valorarán conjuntamente las proposiciones de los licitadores y se tendrán en cuenta los criterios de valoración fijados y la ponderación que se les haya atribuido.

En el plazo conferido para la evaluación de la documentación técnica se remitirá a la Entidad Contratante, la documentación analizada (incluida en sus sobres) y el informe de evaluación, al que acompañará en hoja independiente una relación de los sobres recibidos y la documentación presentada por cada empresa. La Mesa podrá requerir a los licitadores las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

El resultado de la evaluación se hará público a través del perfil de contratante o se notificará a los licitadores. En todo caso, dicho resultado será leído públicamente en el acto de apertura pública de los Sobres C.

9.3. Apertura y evaluación del Sobre C “Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula”

Una vez examinados y evaluados los Sobres (B), la Entidad Contratante comparecerá en sesión pública en el lugar, día y hora indicados en el **APARTADO 25.5** de la Carátula, con objeto de:

- (a) Comunicar a los licitadores el resultado de la valoración de los Sobres (B)
- (b) Proceder a la apertura y lectura del Sobre (C), a cuyo efecto la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores a que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

9.4. Examen de las proposiciones:

La Entidad Contratante, vistas las ofertas presentadas, y previa petición de los informes que requiera para la valoración definitiva, preparará un informe técnico clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la carátula y proponiendo la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

9.5. Clasificación de las ofertas y renuncia.

9.5.1. El órgano de contratación, a la vista del informe elevado por sus servicios técnicos, clasificará, por orden decreciente y conforme a los criterios de adjudicación que figuran en la Carátula, las

proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. En todo caso, BASQUETOUR se reserva la facultad de realizar las oportunas verificaciones de las proposiciones presentadas.

9.5.2. En caso de que la Entidad Contratante renuncie a la celebración del contrato se compensará a los licitadores mediante el abono de la cantidad que se indica en el **APARTADO 30.1** de la carátula.

9.5.3. En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100 de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP.

La Entidad Contratante requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles (o cinco días si la tramitación fuera urgente) desde que aquél recibiera el requerimiento, presente la documentación que le sea requerida o autorice a la Entidad Contratante a obtenerla y, en todo caso, la siguiente:

- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y/o por la Entidad Local correspondiente respecto de sus tributos; acreditándose asimismo, el alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable (ANEXO 3) de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Dicha documentación, en los casos en los que así lo determine BASQUETOUR, podrá ser sustituida –siempre que exista autorización de las empresas licitantes y/o adjudicatarias- por la cesión de información obtenida de las Administraciones tributarias pertinentes.

- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social; o en su caso el alta en la Mutua correspondiente.
- Justificación de haber constituido la garantía definitiva, en caso de estar exigida en el **APARTADO 6** de la Carátula. Los medios de constitución de la garantía serán los previstos en el artículo 96 del TRLCSP.

- Escritura pública de constitución de la unión de empresarios junto con el C.I.F. de la misma, en el caso de que se haya licitado bajo esta forma.
- Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato, en caso de que así se haya exigido en este PCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento a que se refiere la presente cláusula en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.6. Adjudicación del contrato

En los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula anterior (o tres, si la tramitación fuera urgente) y siempre que el adjudicatario hubiera presentado la documentación mencionada, la Entidad Contratante adjudicará el contrato, a excepción de que opte por declarar desierto el concurso cuando no se haya presentado ninguna proposición admisible según los criterios de adjudicación que figuran en la carátula.

La resolución por la que se adjudique el contrato será motivada y deberá publicarse en el perfil de contratante de la Entidad Contratante y notificarse a todos los licitadores. La notificación deberá contener, en todo caso, los extremos relacionados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

- 9.7. Las proposiciones presentadas, tanto admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, se archivarán en el expediente hasta transcurridos los plazos para la interposición de recurso, sin que se hayan interpuesto, estando a partir de entonces a disposición de los interesados dicha documentación.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato se formalizará conforme a las estipulaciones contenidas en este PCAP. Si hubiera más de un lote y se adjudicaran todos al mismo contratista, la Entidad Contratante se reserva la facultad de suscribir un solo contrato que recoja todos los lotes o varios.

La formalización del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

- (i) Si el Contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La Entidad Contratante requerirá al

adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, y procederá de igual forma cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- (ii) En los demás, casos, la formalización del Contrato deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación de los licitadores y candidatos.

La falta de formalización del Contrato por causas imputables al adjudicatario podrá dar lugar a que el órgano de contratación acuerde la incautación de la garantía definitiva en el importe de la garantía provisional, si ésta se hubiese exigido.

El Contrato se formalizará en documento privado. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento de la parte que lo solicite.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante, así como en los medios exigidos por razón de su cuantía en el artículo 154 del TRLCSP.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización de los contratos.

El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. Abonos al Contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato y el Pliego de prescripciones técnicas, conforme a las siguientes reglas.

11.1.1. Forma de determinación del precio y su devengo

El precio alzado del Contrato será el que resulte de la Oferta del adjudicatario (el "**Precio**"). En ningún caso podrá el Contratista reclamar bajo ningún pretexto, ni aún error u omisión, aumento del Precio fijado en su Oferta.

11.1.2. Conceptos incluidos

El Precio comprende la totalidad de los Servicios, sin que el Contratista tenga derecho al cobro de cantidad alguna por ningún concepto con independencia de la cifra citada.

Se entenderán comprendidos en el precio ofertado por el licitador cualesquiera conceptos inherentes a la prestación del servicio y todos los gastos relativos al personal (salarios, seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguro de accidentes individuales, etc.) así como todos los tributos (IVA excluido) que ocasione el servicio, restantes seguros, licencias, autorizaciones y cualesquiera otros gastos generales.

Se entenderán asimismo comprendidos en el precio ofertado por el licitador la operación, gestión y operaciones de venta de la central de reservas, la administración y contabilidad de la misma, el alojamiento de la central de reservas en servidores, el mantenimiento informático de la central de reservas y el asesoramiento, formación, comercialización, promoción y creación de productos turísticos y experiencias.

11.1.3. Revisión del Precio en caso de prórroga

En caso de que el contrato sea prorrogado el precio se actualizará conforme al IPC de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

11.1.4. Compensación

BASQUETOUR podrá descontar y retener de cualquier pago debido al Contratista las cantidades que éste le adeude en virtud del presente Contrato o por cualquier otro motivo.

11.1.5. Devengo y forma de pago

El Contratista tendrá derecho a percibir el precio de la prestación efectivamente realizada, devengándose el 20% del Precio en el momento de la formalización del contrato, y prorrateándose el importe de adjudicación restante según los meses completos y días en los que efectivamente se haya cumplido la prestación.

Previa conformidad por parte de la Propiedad a la factura remitida, ésta la abonará en el plazo de *en 30 días* a contar desde la recepción de la factura.

El pago de cualquier tipo de honorario, gasto e IVA repercutible a favor del Contratista se efectuará previa deducción en su caso de cualquier impuesto o tributo que la Propiedad estuviese obligada a practicar.

11.1.6. El importe de los trabajos realizados se acreditará mediante el visto bueno del Director del proyecto, con la periodicidad establecida en el **APARTADO 4** de la Carátula.

11.1.7. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar los trabajos en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la de la anualidad correspondiente, consignada en su caso en el **APARTADO 3** de la Carátula que encabeza este Pliego o en la oferta del contratista si ésta fuera inferior.

11.2. Obligaciones laborales y sociales

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

El contratista estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate – en su caso – se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

La adjudicataria adquiere las siguientes obligaciones a cargo de ella misma y subcontratistas:

a) Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

b) Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.

c) Nombrar por cada obra una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el Plan de prevención de riesgos laborales.

d) Promover la coordinación mediante reuniones periódicas del coordinador o coordinadora de seguridad (y en el caso de que no corresponda su nombramiento, la dirección facultativa), la persona responsable de seguridad y salud designada por la empresa y el delegado o delegada de prevención elegida por los trabajadores y las trabajadoras.

e) Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

11.3. Seguros

Sin perjuicio de lo previsto específicamente en el Pliego de Bases Técnicas, el contratista vendrá obligado a suscribir con carácter general para el servicio, un seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista y al subcontratista, en su caso, por el importe que asegure sin reservas cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la ejecución del Servicio y desarrollo general de sus obligaciones contractuales.

Si en la Carátula del presente Pliego no se hace mención de cantidad, el seguro será suscrito por un importe suficiente que asegure la ejecución del trabajo. La cuantía mencionada, se entenderá desde luego como mínima y no divisible, pero extendida, con idénticos efectos a las incidencias que pudieran surgir ante terceros para la totalidad del servicio, en la medida que, con arreglo a la reglamentación vigente y mediante las actuaciones que en su caso o en derecho procedan, sean efectivamente exigibles a la responsabilidad del contratista.

La contratación de este seguro por el contratista, no le libera de sus responsabilidades por lo que queda obligado a asumir los incumplimientos que la Cía de Seguros tenga establecidos.

11.4. Permisos de Terceros

Con independencia de los contratos y gestiones que BASQUETOUR estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva del contratista.

A tales efectos el contratista habrá de asumir cuantas Bases y

prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de la Administración para la mejor marcha del trabajo.

11.5. Bases lingüísticas de ejecución

a) Los rótulos, avisos, señalizaciones y otras comunicaciones de carácter general se realizarán en euskera y en castellano.

11.6. Bases especiales de ejecución para la inserción socio laboral:

a) Con carácter adicional a su valoración como criterio de adjudicación del contrato, el contratista adquiere el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución, tanto de la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

b) Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

- Las personas perceptoras de renta básica que hayan suscrito un convenio de inserción (acreditado por certificación del servicio social de base correspondiente, acreditativo de ser beneficiaria del citado programa).
- Las mujeres mayores de 30 años para las cuales esta contratación sea su primera experiencia laboral, así como aquéllas contratadas después de cinco años de inactividad (acreditado con un informe de vida laboral).
- Las personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (acreditado con certificado de minusvalía expedido por el organismo oficial competente).
- Las víctimas de violencia doméstica, entendiendo que se encuentran en esta situación quienes hayan sufrido violencia física o psíquica ejercida por su cónyuge o por la personas que haya estado ligada a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que estos hechos hayan sido acreditados mediante sentencia condenatoria u orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de

indicios de que la persona denunciante es víctima de la referida violencia en tanto se tramita la orden de protección.

- Las personas que padecen una enfermedad mental (acreditado con un informe médico).

- El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, siempre que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses. A estos efectos, se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo una o varias personas descendientes que no desempeñen actividad retribuida (acreditado con certificado de convivencia, copia del Libro de Familia y declaración jurada de que tiene a su cargo a una o varias personas descendientes que no desempeñan actividad retribuida, así como certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

- Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas un periodo mínimo de 6 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

- Las personas desempleadas de larga duración inscritas de forma continuada como demandante de empleo en el servicio público correspondiente al menos durante 12 meses (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

- Las personas mayores de 45 años inscritas como parados al menos durante 3 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

- Las personas jóvenes comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad, que figuren inscritas como paradas entre 5 y 12 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

- Las personas procedentes de instituciones de protección de menores siempre que el proceso de inserción laboral se inicie en los doce meses siguientes a su salida (acreditado con la correspondiente certificación institucional).

- Personas extoxicómanas (exalcohólicas y exdrogadictas), considerando como tales a aquéllas que, habiendo superado a juicio del equipo terapéutico correspondiente las fases de desintoxicación y deshabituación, lleven más de 6 meses de

tratamiento continuado (acreditado con certificado del Centro de Salud correspondiente).

- Personas internas en centros penitenciarios que carezcan de cualquier contrato de trabajo y cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo, y personas ex-reclusas, inscritas como desempleadas, siempre que la contratación se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación (acreditado con la correspondiente certificación institucional).

- Cualquier persona que lo solicite y que, a juicio de los servicios sociales de base, requiera una intervención o actuación específica para la inserción laboral (acreditado por los Servicios Sociales de Base).

- Las personas que sufran o hayan sufrido la acción terrorista o la de personas que, integradas en bandas o grupos armados, actúen con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana. Serán consideradas igualmente en este colectivo, aún cuando las personas responsables no estén formalmente integradas en grupos o bandas constituidas con tal fin pero tengan el mismo propósito.

La obligación de inserción laboral podrá modularse para el caso de que la adjudicación del contrato lleve consigo la subrogación de la plantilla anterior y/o que el nuevo contrato no suponga para la empresa adjudicataria la necesidad de nuevas contrataciones. Los anteriores supuestos, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo anterior, la imposibilidad de incorporar en la ejecución de la prestación contractual un 20% de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la incapacidad acreditada de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales de base, para atender la oferta de empleo presentada, o por cuestiones de tipo productivo, organizativo, técnico o económico, razones todas ellas debidamente acreditadas. En estos supuestos, siempre que sea adecuado a la tipología de las prestaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos el 5% del importe del contrato con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, o en el Registro de Empresas de Inserción regulado por el Decreto 305/2000, de 26 de diciembre. A estos efectos, las empresas obligadas podrán solicitar del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales la relación de empresas inscritas en los referidos Registros.

11.7. Bases especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:

a) En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

b) Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

c) En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

11.8. Bases especiales de ejecución para la calidad del empleo y los derechos laborales básicos:

a) La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.

b) El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignadas a la ejecución del contrato.

c) Adquiere, así mismo, la obligación de garantizar en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

11.9. Bases especiales de ejecución para la conservación del medio ambiente

Presentación de informes y documentos durante el servicio

Solo se presentaran documentos en papel si así se requiere explícitamente. En términos generales se seguirá el siguiente modelo:

- Documentos de trabajo: para reducir el consumo de papel, todos los documentos de trabajo generados durante el servicio se entregarán en formato electrónico por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos o por ftp).
- Documentos finales: se entregarán preferentemente en formato electrónico por correo electrónico o a través de servidor o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o que la Agencia Vasca de Turismo lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones, etc.), la adjudicataria deberá:

- Acordar con la contratante la impresión o no de documentos, si no es ella quien lo solicita directamente.
- Reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes
- Utilizar papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo) o en papel no reciclado (con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%).
- Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea conveniente), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).

Gestión ambiental durante la ejecución del contrato

La entidad contratista deberá garantizar como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recogida selectiva de los residuos, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión a través de gestor autorizado.
- Formación en materia medioambiental al inicio del contrato del personal destinado a la ejecución del contrato (aspectos derivados de las Bases ambientales establecidas en el contrato).
- Elaboración de instrucciones de trabajo que contengan principalmente información ambiental, de salud laboral y de seguridad y que estén accesibles en los puestos de trabajo.

Reuniones de seguimiento mediante videoconferencia

Con el objetivo de minimizar los desplazamientos y por ende los impactos ambientales derivados de los mismos, si BASQUETOUR así lo solicita, algunas o todas las reuniones quincenales de seguimiento se realizarán vía videoconferencia. Para ello la empresa deberá disponer de la infraestructura necesaria (equipos y software).

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. En lo no previsto en este Pliego, la ejecución del presente Contrato de servicios se regirá por lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del TRLCSP y 305 del mismo texto legal.

12.2. El plazo de duración de los trabajos será el indicado en el **APARTADO 5** de la Carátula de este PCAP, desde la formalización del Contrato.

El contratista queda asimismo obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por BASQUETOUR, así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica. Si por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al plazo total o a los plazos parciales de prestación del servicio o se haya incurrido en incumplimiento del Plan de Trabajo de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento de plazo final o éste hubiera quedado incumplido, BASQUETOUR podrá optar indistintamente, en la forma y Bases establecidas en el TRLCSP, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que expresamente hubiese otras penalidades distintas en el APARTADO 13 de la Carátula de este PCAP. La aplicación y pago de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho BASQUETOUR originada por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se

estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

- 12.3. La empresa adjudicataria se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).
- 12.4. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.
- 12.5. Será por cuenta del Adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta indemnizar los daños que se originen a BASQUETOUR o al personal dependiente de la misma, por iguales causas y con idénticas excepciones que las que señala el citado artículo 214.
- 12.6. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste tendrá derecho a ser indemnizado por BASQUETOUR en los casos y forma que determinan y establecen el artículo 214 del TRLCSP, si bien en el expediente deberá acreditar que, previamente al suceso, había tomado las medidas y precauciones razonables para prevenir y evitar en lo posible que los trabajos realizados y el equipo adscrito pudieran sufrir daños por eventos de la naturaleza.
- 12.7. En el caso de un “estudio”, el Director deberá llevar a cabo la inspección y vigilancia de los trabajos, teniendo en cuenta el Informe de especificaciones técnicas y demás Bases del contrato. Con tal carácter de inspección y vigilancia firmará el trabajo que deba ser presentado por el adjudicatario, suscrito por el técnico con titulación suficiente.
- 12.8. La entrega de los trabajos y la realización de los mismos, serán conformes a lo previsto en las Bases Técnicas.
- 12.9. Con la periodicidad establecida en el Pliego de Bases Técnicas, BASQUETOUR determinará, mediante la emisión de la certificación oportuna, si la prestación total o parcial realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los efectos observados con ocasión de su recepción en los términos de la cláusula siguiente. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, BASQUETOUR podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 12.10. Si durante el plazo de garantía, o con anterioridad al inicio de ese plazo, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados,

BASQUETOUR tendrá derecho a exigir al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que no podrá exceder de dos meses.

- 12.11. A la finalización del contrato, BASQUETOUR realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato. A partir de ese momento, comenzará a computar el plazo de garantía previsto en este Pliego.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

La formalización del contrato por el adjudicatario llevará en todo caso aparejada la cesión por su parte, en exclusiva y de forma gratuita, de todos los derechos de propiedad intelectual que, en su caso, pudiera tener sobre el servicio, para todos los territorios del mundo, por la máxima duración permitida legalmente, con facultad de cesión y autorización de uso a cualquier tercero, para todas las modalidades de explotación (incluyendo su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública y puesta a disposición del público) por cualquier medio, soporte o procedimiento, a los efectos de mejorar la competitividad turística de Euskadi.

14. PRÓRROGA

El contrato será prorrogable en los términos previstos en el **APARTADO 5** de la Carátula de este PCAP.

15. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo previsto en el artículo 222 del TRLCSP. En la recepción, BASQUETOUR se reserva el derecho a admitir trabajos con pequeños defectos, si bien en el Acta se fijará el plazo que se concede al contratista para que subsane las deficiencias detectadas. En tal caso, se acompañará relación, suscrita de conformidad o no por el contratista, de dichos defectos, que dispondrá de un plazo máximo de un (1) mes para repararlos o subsanarlos.

Si transcurrido ese plazo el contratista no ha reparado o subsanado la totalidad de los defectos reflejados en ese Acta, BASQUETOUR tendrá derecho a resolver el Contrato, debiendo el contratista indemnizarle por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento. Procederá, en todo caso, la incautación de la garantía definitiva si ésta se hubiera constituido.

16. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

- 16.1. En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por BASQUETOUR.

No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del contratista inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

- 16.2. Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el contratista las disposiciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP, si bien en el escrito en que se comunique a BASQUETOUR el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las Bases técnicas de ejecución del subcontrato.

BASQUETOUR se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las Bases técnicas de ejecución del subcontrato.

Los subcontratistas en todo caso quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a BASQUETOUR con arreglo al presente Pliego y a los términos del contrato.

17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

- 17.1. El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.
- 17.2. Son causas de resolución del contrato las establecidas en este PCAP, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y en el Código Civil.
- 17.3. El plazo de garantía se fijará en el Contrato, computándose a partir de la fecha de la recepción formal de la prestación del Contrato a que se refiere la cláusula 12.12 de este Pliego. No obstante, el plazo de garantía no podrá ser inferior al indicado en el **APARTADO 6** de la Carátula de este PCAP.

Transcurrido el plazo de garantía sin que por BASQUETOUR se haya puesto de manifiesto al contratista la existencia de reparos, errores o defectos en la prestación del servicio o trabajos objeto de consultoría o asistencia técnica, se extinguirá el contrato y la responsabilidad del contratista, salvo en el caso de vicios o defectos ocultos, en cuyo caso, el contratista será responsable aunque haya transcurrido el plazo de garantía.

- 17.4. Si el Contrato se resolviera por causa imputable al contratista, además de la devolución de las prestaciones contractuales, BASQUETOUR tendrá derecho a ser indemnizado en los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista.

18. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción civil será la competente:

- 18.1.** Para conocer de las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato (artículo 21 del TRLCSP).
- 18.2.** Para la resolución de las cuestiones que se planteen con relación a la ejecución, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.
- 18.3.** Ambas partes se someten voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

ANEXO 1 MODELO DE PROPOSICIÓN TIPO

Don / Doña:

Con Nº de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

lo que acredito en la forma prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado de los anuncios publicados por BASQUETOUR en el Perfil del Contratante de BASQUETOUR por los que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de []
2. Que ha examinado y conoce los Pliegos de Bases Técnicas y el de cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación por la que se rige el CONCURSO.
3. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados 2 y 3, y en concreto, la referida a la cláusula relativa a la autorización a la administración tributaria pertinente para la cesión de información sobre sus datos a BASQUETOUR.
5. Que, se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo a la cantidad total y máxima de: [] Euros anuales más [] Euros de I.V.A. que totaliza la cantidad de [] Euros (en letra y número).

En [●], a [●] de [...].

P.p. _____

[●] (*En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma)

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Don / Doña:

Con Nº de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

Certifica que ni él mismo, ni su representada, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad se hallan incursos en las causas de prohibición para contratar con BASQUETOUR, enumeradas en los Art. 60.1 y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

Asimismo, hace constar que, dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste a efectos de la documentación a presentar por los licitadores, para contratar con BASQUETOUR expide este Certificado en:

[Lugar, fecha y firma.]

ANEXO 3 MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Don / Doña:

Con Nº de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

[Lugar, fecha y firma.]

ANEXO 4

La licitadora declara que dispone de medidas para reducir los impactos ambientales durante la ejecución del servicio/ proyecto en los siguientes ámbitos:

Sí/No	Pauta que cumplimos en la Empresa
	1. Utilizamos materias primas respetuosas con el Medio Ambiente, así como limitamos o eliminamos el uso de productos peligrosos o tóxicos en el desarrollo de nuestra actividad.
	2. Disponemos de equipos eficientes energéticamente, los tenemos programados para minimizar el consumo energético y aplicamos pautas de comportamiento en esa línea.
	3. Disponemos de sistemas de iluminación y de climatización eficientes energéticamente, junto con sistemas de ahorro de energía y aplicamos pautas de comportamiento ambiental en este ámbito.
	4. Disponemos de equipos y sistemas de ahorro de agua y aplicamos pautas de comportamiento en esa línea.
	5. Aplicamos medidas para minimizar los impactos derivados de la movilidad asociada a nuestra actividad.
	6. Gestionamos los residuos peligrosos de acuerdo a la reglamentación vigente para su correcto tratamiento a través de garbigunes o gestores autorizados de residuos..
	7. Separamos los residuos no peligrosos para depositarlos en los contenedores municipales, llevarlos a garbigunes, o entregarlos a recicladores.
	8. Realizamos formación ambiental para el personal respecto a los impactos ambientales de la actividad y como minimizarlos.
	9. Contamos con un sistema de gestión ambiental tipo EMAS, ISO 14.001, Ekoscan o de otro tipo no certificado, pero que podemos acreditar.
	10. Hemos puesto en marcha otras prácticas medioambientales o colaboramos en iniciativas ambientales que no han sido indicadas en los puntos anteriores.

Fdo.: D^a/D

D.N.I.:

En representación de